



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 519 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 13 AGO 2021

VISTO: El Informe Técnico 04-2021/GRP-400020 de fecha 28 de junio de 2021; el Informe Técnico N° 09-2021/GRP-410000-410300 de fecha 08 de julio de 2021; y el Informe N° 700-2021/GRP-460000 de fecha 02 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y sus normas modificatorias establece en su artículo 191 que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectiva;

Que, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 9 y literal m), numeral 1 del artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, los Gobiernos Regionales ejercen sus competencias exclusivas, compartidas, asignadas y delegadas por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y las acordadas entre ambos niveles de gobierno respectivamente, a través de la emisión y aprobación de normas que regulen los asuntos y materias de su responsabilidad, así como las normas inherentes a la gestión regional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado con Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, señala que la presente ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos de Estado y regular el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, reconocido en el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, con Decreto Supremo 063-2010-PCM, se aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, el cual contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar;

Que, con Decreto Legislativo N° 1353 se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, el cual establece en su artículo 4 como una de las funciones de la Autoridad: Supervisar el cumplimiento de la actualización del Portal de Transparencia. Y con Decreto Supremo 019-2017-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1353, el cual en el Capítulo II: Sanciones impuestas en las entidades públicas establece en su artículo 33 como infracción grave: "6. No actualizar la información contenida en los portales de transparencia de acuerdo a los plazos establecidos por la normativa vigente; o actualizarla de manera incompleta, inexacta o ininteligible";

Que, con Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó la Directiva N° 001-2017-PCM-SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública" y dejó sin efecto la Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2010-PCM-SGP, sobre "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", así como las Resoluciones Ministeriales N° 203-2012-PCM y 252-2013-PCM, que modificaron la citada Directiva;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 519 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 13 AGO 2021

Que, con Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo se aprueba la Ley de Gobierno Digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, el cual establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno. Y con Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412;

Que, con Resolución Ministerial N° 11-2021-JUS/DGTAIPD, se aprueba el Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, el cual tiene como objeto establecer las disposiciones para una adecuada implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, como herramienta de transparencia activa y proactiva, a efectos de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la información, fomentando una cultura de transparencia y fortaleciendo la vigilancia ciudadana sobre los actos de la Administración Pública;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 638-2014/GRP-GR de fecha 24 de octubre de 2014, la Gobernación Regional aprobó la Directiva Regional N° 016-2014/GRP-100010 denominada "Transparencia y Acceso a la Información Pública del Pliego 457: Gobierno Regional Piura" la cual tuvo como base legal la Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2010-PCM-SGP, sobre "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública y la Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM; ambas dejadas sin efecto por la Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM;

Que, bajo ese contexto normativo con Informe Técnico 04-2021/GRP-400020 de fecha 28 de junio de 2021, la Oficina de Tecnologías de la Información remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el proyecto de Directiva Regional denominado "Lineamientos para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en el Gobierno Regional Piura" con la finalidad de sustituir a la Directiva Regional N° 016-2014/GRP-100010 denominada "Transparencia y Acceso a la Información Pública del Pliego 457: Gobierno Regional Piura" aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 638-2014/GRP-GR de fecha 24 de octubre de 2014;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR del 10 de noviembre de 2018, en su artículo 70 señala como funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional: gestionar como parte del proceso de la Gestión de la Calidad, entre otros, la entrega de Directivas;

Que, con Informe Técnico N° 009-2021/GRP-410000-410300 de fecha 8 de julio de 2021, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional emite opinión favorable para la aprobación de la propuesta de Directiva Regional denominada: "Lineamientos para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en el Gobierno Regional Piura", cuya finalidad garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la información fomentando una cultura de transparencia y fortaleciendo la vigilancia ciudadana sobre los actos de la gestión institucional en el Gobierno Regional Piura;

Que, con Informe N° 700-2021/GRP-460000 de fecha 02 de agosto de 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina continuar con el trámite administrativo para la aprobación del proyecto de la Directiva Regional denominada: "Lineamientos para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en el Gobierno Regional Piura";



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 519 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 13 AGO 2021

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, las administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Secretaría General; y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las facultades conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú de 1993; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el inciso d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y normas modificatorias; Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Directiva Regional N° 016-2014/GRP-100010 "Transparencia y Acceso a la Información Pública del Pliego 457: Gobierno Regional Piura" aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 638-2014/GRP-GR de fecha 24 de octubre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la Directiva Regional N° 005 -2021/GRP-400000-400020 denominada "Lineamientos para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en el Gobierno Regional Piura".

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con Trámite Documentario de la Secretaría General, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE de conocimiento la presente resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas del Pliego Gobierno Regional Piura, para el cumplimiento obligatorio de las disposiciones contenidas en la glosada Directiva Regional.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

MEL SERVANDO GARCIA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL



57
69**DIRECTIVA REGIONAL N° 005 -2021/GRP-400000-400020****"LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"****1. OBJETIVO GENERAL**

Establecer los lineamientos para una adecuada implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las Unidades de Organización (UO) del Gobierno Regional Piura, como herramienta de transparencia activa y proactiva.

2. FINALIDAD

Garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la información, fomentando una cultura de transparencia y fortaleciendo la vigilancia ciudadana sobre los actos de la gestión institucional en el GRP.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Texto Único Ordenado fue aprobado con Decreto Supremo 021-2019-JUS.
- 3.2. Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, su Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 1353, crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1412, aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- 3.5. Decreto de Urgencia N° 007-2020, aprueba el Marco de Confianza Digital y establece disposiciones para su fortalecimiento.
- 3.6. Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.
- 3.7. Decreto Supremo N° 059-2004-PCM, aprueba disposiciones relativas a la administración del Portal del Estado Peruano.
- 3.8. Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública.
- 3.9. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de Gestión de Intereses, aprobado por el Decreto Supremo 019-2017-JUS.
- 3.10. Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital.
- 3.11. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por el Decreto Supremo 029-2021-PCM.
- 3.12. Lineamiento para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, aprobado con Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD.
- 3.13. Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF del GRP.
- 3.14. RER N° 476-2019-GR, que aprueba las Directivas en el pliego 457 (Directiva Regional N° 05-2019/GRP-410000-410300)

4. ALCANCE

La presente Directiva, es de aplicación para todas las UO del Gobierno Regional Piura, quienes deberán proporcionar obligatoriamente la información que posean, para ser publicada en el Portal de Transparencia Estándar (PTE).

86
63**DIRECTIVA REGIONAL N° 005 -2021/GRP-400000-400020****"LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"****5. DISPOSICIONES GENERALES****SIGLAS:****ANTAIP:** Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**DGTAIPD:** Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.**DTAIP:** Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**FRPTE:** Funcionario/a responsable del Portal de Transparencia Estándar.**GGR-OTI:** Oficina de Tecnologías de la Información.**GRP:** Gobierno Regional Piura.**PTE:** Portal de Transparencia Estándar.**PCM:** Presidencia de Consejo de Ministros.**PCM-SGD:** Secretaría de Gobierno Digital.**TUO de la Ley TAIP:** Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**UO:** Unidades de Organización.**5.1. Portal de Transparencia Estándar.**

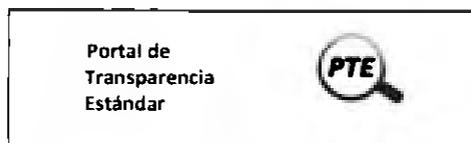
El PTE contiene información clasificada en rubros temáticos con iconografía amigable; lo publicado en él tiene carácter y valor oficial, por ello es responsabilidad de cada UO, su registro y actualización correspondiente.

Además, contiene formatos estándares obligados a presentar, conforme a los plazos que establece el TUO de la Ley TAIP, pudiendo publicar información adicional que consideren pertinente en cada rubro temático. Asimismo, incluyen gráficos estadísticos e integración de información de otras fuentes oficiales, usando un lenguaje claro y de fácil comprensión para la ciudadanía.

El PTE permite a los usuarios: usar, descargar, copiar, distribuir la información y generar obra derivada, debiendo citarse la fuente de origen.

5.2. Ubicación del enlace del Portal de Transparencia Estándar (PTE).

Se debe consignar en sus respectivos portales institucionales el enlace del PTE hasta la migración de su referido portal institucional a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Plataforma GOB.PE). Dicho enlace debe ubicarse en el lado superior derecho como banner, bajo la denominación Portal de Transparencia Estándar con el icono que está disponible en el módulo de administración del PTE. El modelo es el siguiente:



En el caso de las entidades que migraron a la Plataforma GOB.PE, el enlace al PTE debe ubicarse automáticamente en el lado superior derecho, conforme al siguiente detalle:



DIRECTIVA REGIONAL N° 005 -2021/GRP-400000-400020

"LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"



5.3. Designación del FRPTE.

El titular de la entidad designa al Funcionario/a responsable del Portal de Transparencia Estándar, de aquí en adelante FRPTE, esta designación puede ser a un cargo o a una persona específica.

La resolución de designación del FRPTE debe ser publicada de manera obligatoria en un lugar visible de sus portales institucionales.

El FRPTE debe asegurarse que, como mínimo se registren en el PTE su nombre, apellidos, correo electrónico institucional, teléfono y anexo; así como su resolución de designación en formato PDF.

5.4. Responsabilidades.

- 5.4.1. Corresponde al titular de la entidad designar al FRPTE.
5.4.2. Corresponde al FRPTE implementar y actualizar el PTE.
5.4.3. Corresponde a las UO poseedoras de información sujeta a publicación, designar a los coordinadores que tienen relación directa con el FRPTE para la implementación y actualización oportuna del PTE.
5.4.4. Es obligación de los coordinadores brindar la información al FRPTE para el registro y actualización oportuna del PTE.

En caso el FRPTE lo haya establecido, corresponde a los coordinadores, que cuenten con perfil de usuario en el módulo de administración del PTE, realizar el registro y actualización de la información directamente en el PTE.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

6.1. Contenidos de información e iconografía amigable.

El PTE contiene once (11) rubros temáticos en iconografía amigable. El ícono se muestra de color plomo cuando no se haya registrado información en dicho rubro. La iconografía de los rubros temáticos se muestra de la siguiente manera:

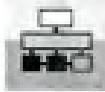


59
61**DIRECTIVA REGIONAL N° 005 -2021/GRP-400000-400020****"LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"**

La información de los rubros temáticos y sus contenidos de información mínima se presentan en un formato estándar y se clasifican en:

**Datos Generales.**

Donde encontrarás el directorio de los funcionarios públicos, las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que rigen y emiten las entidades, información de declaraciones juradas de los funcionarios.

**Planeamiento y organización.**

Encontrarás los instrumentos de gestión, planes y políticas, que regulan las actividades de la entidad.

**Presupuesto.**

Encontrarás información sobre ingresos y gastos de la entidad.

**Proyectos de inversión e INFOBRAS.**

Encontrarás información de los proyectos de obras públicas de la entidad, obras públicas su ejecución y nivel de avance.

**Participación ciudadana.**

Encontrarás información relevante sobre la participación ciudadana y rendición de cuentas.

**Personal.**

Aquí se publica la relación del personal contratado bajo cualquier modalidad contractual y sus ingresos.

**Contratación de bienes y servicios.**

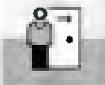
Encontrarás información de las compras estatales en bienes y servicios como gastos en telefonía, pasajes y viáticos, uso de vehículos y publicidad.

**Actividades oficiales.**

Encontrarás información de la Agenda Institucional, comunicados de la entidad, entre otros.

**Acceso a la información pública.**

Encontrarás el formato de solicitud de acceso a la información pública y hacer su seguimiento.

**Registro de visitas.**

Aquí encontrarás los datos de los visitantes a los funcionarios públicos, tales como día, hora y motivo de visita.

**Información focalizada.**

Encontrarás información especializada que no está comprendida en los rubros precedentes debe publicarse por mandato legal y/o reglamentario u otra disposición emitida por autoridad competente.

Los contenidos de información desagregados según los rubros temáticos se pueden visualizar en el **Anexo I**, que forma parte integrante de la presente directiva.

En aplicación de la transparencia proactiva, cada rubro temático cuenta con la opción de agregar información adicional que cada UO considere pertinente difundir, situación que es considerada como una buena práctica al maximizar el principio de publicidad. Uno de los criterios para determinar la información adicional es el referido a los temas de interés recurrente para la ciudadanía.

**DIRECTIVA REGIONAL N° 005 -2021/GRP-400000-400020****"LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"****6.2. Registro y actualización de la información.**

El registro y actualización de la información debe ser realizada a través del módulo de administración del PTE a cargo de la PCM-SGD, el mismo que cuenta con un Manual de Usuario de Portal de Transparencia Estándar.



La información registrada y actualizada se visualiza automáticamente en los portales institucionales de las UO a través de su enlace al PTE.

El FRPTE de cada UO debe gestionar las credenciales de autenticación para implementar, registrar y actualizar los contenidos de información de su entidad.

De no contar con ello, debe solicitar su respectiva credencial, vía correo electrónico, a la PCM-SGD, adjuntando la resolución de designación. El correo debe estar dirigido a mesadeayuda@gobiernodigital.gob.pe.

A criterio del FRPTE, este puede solicitar a la PCM-SGD la generación de perfiles de usuarios en el módulo de administración del PTE, lo que permite a los coordinadores el registro y actualización de información en el PTE.

El FRPTE es el encargado de verificar que la información del PTE se encuentre actualizada.

6.3. Interoperabilidad de sistemas de información.

El PTE interopera con diversas plataformas o sistemas, intercambiando datos e información oficial gestionada por diversas entidades proveedores de información. El intercambio de información se realiza a través de la interoperabilidad de los sistemas de información que los soportan. Como mínimo, el PTE consume información de las siguientes plataformas o sistemas de información:

SC
59**DIRECTIVA REGIONAL N° 005 -2021/GRP-400000-400020****"LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"**

Plataforma o sistema	Entidad Provedora de Información
Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Plataforma GOB.PE) y la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses	Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)
Sistema Integrado de Administración Financiera de Recursos Públicos- SIAF- RP, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE y el Registro Nacional de Proveedores	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)
Sistema Nacional de Información de Obras (INFOBRAS) y el Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea	Contraloría General de la República (CGR)



De acuerdo con la necesidad pública, el PTE puede integrar información oficial de otras plataformas o sistemas de información públicos.

La entidad poseedora de la información, en el ámbito de sus competencias, garantizan la provisión permanente y alta disponibilidad de la información a la PCM-SGD en los plazos que señala el TUO de la Ley TAIP para la actualización de la información.

Asimismo, debe suscribir un Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) con la PCM-SGD, de conformidad con la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital 002-2018-PCM/SEGDI o norma vigente. En tanto la PCM-SGD, como administrador técnico del PTE, garantiza su disponibilidad y la operación del servicio.

En todos los casos, estas gestiones deben realizarse en coordinación y acuerdo con la ANTAIP.

6.4. Información histórica del PTE.

El PTE debe contener información histórica desde el año 2009, la cual se registra en cualquiera de sus formas y en los diferentes rubros temáticos.

El FRPTE requiere a los coordinadores, la información a ser consignada en el enlace de información histórica de cada uno los rubros del PTE.

Se considera información histórica a aquella correspondiente a periodos anteriores al año en curso y a aquellas normas que ya no produzcan efectos.

6.5. Aviso de sinceramiento.

En caso que la UO no cuente con la información obligatoria para registrar en el PTE, se debe publicar un aviso de sinceramiento con la fecha y con la firma o sello del responsable de la UO poseedora de la información.

El aviso de sinceramiento lo elabora las UO poseedora de la información que brinda información al PTE (Anexo II). Su publicación la puede realizar en un formato de documento portátil (PDF) o en una vista de pantalla. Para la publicación se tendrá en cuenta lo siguiente:



58

DIRECTIVA REGIONAL N° 005 -2021/GRP-400000-400020

"LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"

- La vigencia del Aviso de Sinceramiento será **SEMESTRAL** cuando:
- ✓ La información obligatoria de publicar en el PTE se encuentra en elaboración.
 - ✓ La información no se ha generado en un periodo determinado.

- La vigencia del Aviso de Sinceramiento será **PERMANENTE**:
- ✓ Para aquellas UO, que por su naturaleza jurídica no están obligadas a producir determinada información obligatoria de publicar en el PTE.
 - ✓ Por la pérdida, extravío, destrucción, extracción y alteración de la información obligatoria de publicar en el PTE. Las UO deben indicar de manera breve las medidas adoptadas, si se encuentra en proceso de reconstrucción la información y el área encargada de ello.



6.6. Información focalizada.

El rubro temático Información Focalizada solo será utilizado por la UO que, por mandato legal y/o reglamentario u otra disposición emitida por autoridad competente o como buena práctica, requieran publicar información relacionada a su sector o ámbito de actuación que no se encuentre comprendida en los demás rubros temáticos del PTE.

Su implementación se realiza en coordinación y acuerdo con la ANTAIP.

6.7. Otras formas de promover la transparencia.

Cuando las UO no cuenten con infraestructura tecnológica suficiente para implementar el PTE, deben publicar y/o difundir los contenidos de información conforme a los rubros temáticos señalados en el Anexo I del presente Lineamiento, a través de periódicos murales en sus dependencias u otros mecanismos de difusión a efectos del cumplimiento del TUO de la Ley TAIP.

6.8. Evaluación y Supervisión.

Los FRPTE en las UO del GRP, deben realizar el seguimiento y evaluación de la actualización a través del módulo de administración del portal. Dicha acción se realiza al mes siguiente de concluido cada trimestre.

MÓDULOS DE MANTENIMIENTO DE INFORMACION DEL PTE



MÓDULO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION



50
57**DIRECTIVA REGIONAL N° 005 -2021/GRP-400000-400020****"LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"**

La AUTOEVALUACIÓN, la realiza la misma entidad que valida el cumplimiento de sus contenidos en el Portal de Transparencia Estándar, asimismo la EVALUACIÓN la realiza la Entidad Rectora quien valida el cumplimiento o no cumplimiento de los contenidos en las entidades.

La Gerencia General Regional-Oficina de Tecnologías de la Información, supervisa la actualización de la información de los PTE de las UO del GRP e informa semestralmente a la máxima autoridad administrativa de la entidad, con el fin de fortalecer los logros esperados el indicador de la AEI.09.05 Servicio de transparencia actualizados, participación activa y rendición de cuentas con información de avance de resultados en beneficio de la población del OEI.09 Modernizar la gestión institucional con énfasis en la transformación digital.

**6.9. Infracciones por incumplimiento.**

Ante el caso de incumplimiento, el FRPTE debe informar a la máxima autoridad administrativa de la entidad los problemas que se le presentan para poder cumplir con la actualización o publicación de la información dentro de los plazos que establece la regulación en materia de transparencia. A su vez, el superior informado debe tomar los correctivos del caso y establecer y deslindar responsabilidades.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4.° del Decreto Supremo N.° 043-2003-PCM, TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con lo establecido en la Ley, serán sancionados por la comisión de una falta grave. También, pueden ser denunciados por el delito de Abuso de Autoridad previsto en el Artículo 377° del Código Penal.

El Título V del TUO de la Ley TAIP establece el régimen sancionador aplicable a las acciones u omisiones que infrinjan el régimen jurídico de la transparencia y acceso a la información pública.

De acuerdo con el Reglamento de la Ley TAIP, el titular de la entidad, el FRPTE y los coordinadores son pasibles de incurrir en las siguientes infracciones administrativas señaladas en su artículo 33:

- ✓ No adoptar las medidas para la designación del FRPTE.
- ✓ No actualizar oportunamente la información contenida en PTE; o actualizarla de manera incompleta, inexacta o ininteligible.

Asimismo, conforme a lo señalado en el artículo N° 35 del mencionado Reglamento, el procedimiento sancionador se encuentra a cargo de cada entidad. Las fases del procedimiento y las autoridades a cargo de este son las establecidas en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

El procedimiento sancionador se inicia de oficio por parte de la autoridad instructora, lo cual tiene como origen, su propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o por denuncia de un ciudadano.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

49
56**DIRECTIVA REGIONAL N° 005 -2021/GRP-400000-400020****"LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"****7.1. Obligatoriedad e implementación.**

El presente Lineamiento es obligatorio a partir del día siguiente de su aprobación.

En un corto plazo (60 días) contados desde el día siguiente de su aprobación, las UO del GRP deberán efectuar la implementación que corresponda en el PTE.

7.2. Referencias normativas.

Toda referencia en la normativa vigente sobre el PTE que se haga a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) y a la Secretaría de Gestión Pública (SGP), debe entenderse realizada a la Secretaría de Gobierno Digital (PCM-SGD) y a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ANTAIP), respectivamente y conforme a la normativa vigente.

7.3. Publicación de Datos Abiertos.

La información de las entidades que se encuentra en forma estructurada y en base de datos disponible en el PTE se publica automáticamente y, por defecto, en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos, en aplicación del artículo 9 del Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, que aprueba la "Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017-2021" y el "Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú".

8. DISPOSICIONES FINALES

El presente Lineamiento, reemplaza en todos sus extremos lo previsto en la Directiva Regional N° 016-2014/GRP-100010 "Transparencia y Acceso a la Información Pública del Pliego 457 - Gobierno Regional Piura", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 638-2014/GOB.REG.PIURA-PR, la cual no surte efectos a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Directiva.

Todos los actos administrativos, actos de administración interna y documentos que deban publicarse en el PTE, deberán consignar un artículo en el que se señale expresamente que existe la obligación de publicarlo en dicho Portal.

GLOSARIO DE TÉRMINOS.**Definiciones.**

Aviso de sinceramiento: Es una comunicación breve sobre las razones por las cuales una entidad pública no cumple con publicar información en el Portal de Transparencia Estándar. El aviso de sinceramiento debe señalar si el incumplimiento de la entidad de publicar información en el Portal de Transparencia Estándar es de naturaleza temporal o permanente.

Agenda oficial: Comprende los eventos o reuniones oficiales, incluidos los referentes a la gestión de intereses, dentro o fuera del local de la entidad pública, en los que participe el titular o un funcionario de la Alta Dirección en representación de su institución.

Buenas prácticas: Son acciones que realizan las entidades públicas a favor de la transparencia sin que exista una norma que establezca su obligatoriedad. Estas iniciativas evidencian los esfuerzos que vienen realizando las entidades para incrementar la transparencia en el Estado.

Declaración Jurada de Intereses: Es el documento público que contiene información referida a los vínculos económicos, contractuales, profesionales, laborales, corporativos y familiares relevantes de los servidores y funcionarios públicos para la detección y prevención de conflictos de intereses de los sujetos obligados.

Declaración Jurada de Bienes y Rentas: Es el documento público que contiene todos los ingresos, bienes y rentas, debidamente especificados y valorizados tanto en el país como en el extranjero, de los funcionarios y servidores públicos obligados a presentarla.

48
55**DIRECTIVA REGIONAL N° 005 -2021/GRP-400000-400020****"LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"**

Información focalizada: Información relacionada a un sector o ámbito de actuación en particular de una entidad pública que no se encuentre comprendida en los demás rubros del PTE.

Interoperabilidad: Es la capacidad de interactuar que tienen las organizaciones públicas para alcanzar objetivos que hayan acordado conjuntamente, recurriendo a la puesta en común de información y conocimientos, a través de los procesos y el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de información.

Sistema de Información de Obras-INFOBRAS: Es un sistema web que busca fortalecer la transparencia en la ejecución de las obras públicas a nivel nacional mediante el acceso a la información del avance mensual y la articulación de información del SEACE, SIAF-RP e Invierte.pe de las obras públicas.

Instrumentos de gestión: Son aquellos documentos técnico-normativos que ayudan a organizar la gestión institucional de una entidad pública, para ser más eficientes y eficaces, elevando los niveles en la calidad de la gestión, permitiendo, además, un uso más racional de los recursos.

Portales institucionales: Son sedes o canales digitales a través de los cuales las entidades publican información sobre sus funciones y competencias, así como información relacionada a los trámites y servicios que brindan, noticias, o cualquier información institucional relevante para la ciudadanía distinta de aquella que debe ser difundida a través del Portal de Transparencia Estándar.

Actualmente, los portales institucionales se deben integrar progresivamente a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Plataforma GOB.PE), conforme el Decreto Supremo 033-2018-PCM.

Portal de Transparencia Estándar: Es el canal digital de información estandarizada e integral de las entidades públicas que tiene como finalidad facilitar el acceso a la información sobre el uso de los recursos públicos y sobre la gestión institucional, incrementando los niveles de transparencia.

Actualmente, se encuentra integrada a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Plataforma GOB.PE).

Registro de visitas: Es la plataforma donde se registra y publica información, en tiempo real, de las visitas que reciben los funcionarios y servidores del Estado, así como los actos de gestión de intereses que atienden en el local de la entidad pública los funcionarios con capacidad de decisión pública, con el fin de fomentar la integridad y transparencia en el cumplimiento de sus funciones. Esta información es pública y debe estar contenida en formato de datos abiertos reutilizables.

Sistema Integrado de Información Financiera de los Recursos Públicos-SIAF-RP: Es el sistema informático de uso obligatorio por parte de las entidades públicas, según determine cada ente rector de los sistemas administrativos integrantes de la Administración Financiera del Sector Público mediante resolución directoral. Tiene la finalidad de brindar soporte a todos los procesos y procedimientos de la Administración Financiera del Sector Público garantizando la integración de la información que administra.

Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE: Es el sistema administrativo del Estado que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Esta herramienta sustituye al Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP.

Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE: Es un sistema integral, compuesto por políticas, procedimientos, normas y software basado en el uso del internet, con el fin de dar transparencia, optimizar, modernizar y generar ahorros en las contrataciones públicas. Permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como el seguimiento de la ejecución de las contrataciones públicas y la realización de transacciones electrónicas.

Transparencia activa: Es la expresión utilizada para denotar la obligación que tienen las entidades públicas de publicar determinados contenidos de información sobre la gestión de



58
57DIRECTIVA REGIONAL N° 005 -2021/GRP-400000-400020**"LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"**

las entidades, a través de los mecanismos establecido para ello, con prescindencia de la tramitación de alguna solicitud de acceso a la información pública sobre dichos contenidos.

Transparencia proactiva: Es la expresión utilizada para denotar las buenas prácticas de las entidades públicas en favor de la publicidad de determinados contenidos informativos, a través de sus acciones, y sin que medie una obligación normativa para ello.

Texto Único de Procedimientos Administrativo-TUPA: Es el documento de gestión institucional que compendia y sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incluyendo aquellos que son estandarizados, que deben tramitar los ciudadanos y empresas en las entidades de la administración pública.

Unidades de Organización: Conjunto de unidades agrupadas por nivel organizacional al interior de una entidad, abarca a los órganos, unidades orgánicas, sub unidades orgánicas y áreas.

ANEXOS

Anexo I: Cuadro de contenidos de información desagregados según los rubros temáticos.

Anexo II: Formato de aviso de sinceramiento.



**DIRECTIVA REGIONAL N° 005 -2021/GRP-400000-400020****"LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"****ANEXO I**

RUBRO TEMÁTICO	CONTENIDOS DE INFORMACIÓN	CONSIDERACIONES	BASE LEGAL	PERIODICIDAD DE PUBLICACIÓN	COORDINADOR RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN
 Datos generales	1.1. DESIGNACIÓN DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA LEY N° 27806	Consignar el nombre del funcionario Responsable del Acceso a la Información (FRAI) y del funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar (FRPTE), indicando sus nombres, apellidos, correo electrónico institucional, teléfono y anexo, así como sus respectivas resoluciones de designación en formato de documento portátil (PDF).	Artículo 3 del TUO de la Ley 27806. Artículo 4 del Reglamento de la Ley 27806	Permanente de haber cambios actualizarlo en el día	La máxima autoridad de la de la entidad
	1.2. DIRECTORIO				
	Dirección de la entidad	Dirección de su sede central y otras sedes. Consignar mapa de ubicación.	Artículo 5, inciso 1 del TUO de la Ley 27806. Decreto Supremo 033-2018-PCM, que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital.	Permanente de haber modificaciones o creación de nuevas sedes actualizarlo en el día	Las oficinas de TI, o las que hagan sus veces.
	Directorio de los Servidores Civiles y correos electrónicos	Registrar a los funcionarios de la entidad (titulares de los órganos de dirección, de asesoría, de control, de defensa, de administración interna, resolutivos, consultivos y académicos; y de los órganos desconcentrados); consignando su cargo, teléfono, anexos y correo electrónico institucional en la Plataforma GOB.PE.		Permanente de haber remociones y/o designaciones actualizarlo en el día	Las oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces.
	1.3. MARCO LEGAL				
	Norma de creación de la entidad	Publicar la norma de creación de la entidad y sus modificatorias. De contar con Texto Único Ordenado también publicarlos.	Artículo 5, inciso 1 del TUO de la Ley 27806.	Permanente de haber modificaciones actualizarlo en el día	Oficina Regional de Asesoría Jurídica, o las que hagan sus veces
	Normativa de Transparencia y acceso a la Información Pública	Es registrado automáticamente por la PCM-SGD en coordinación con la ANTAIP. Deberá incluir las normas legales y reglamentarias sobre la materia.			PCM-SGD
1.4. NORMAS EMITIDAS					
Normas emitidas por la entidad y normas a las que especialmente se encuentre sujeta.	Gobiernos Regionales: Acuerdos del Consejo Regional, Ordenanzas Regionales, Resoluciones Regionales y Decretos Regionales. Cualquier otra disposición emitida por la entidad, así como precedentes administrativos. Otros: normativa sectorial o transversal de incidencia directa en la entidad. Los buscadores de normas deberán ser sencillos y accesibles para la ciudadanía.	Artículo 5, inciso 1 del TUO de la Ley 27806.	Permanente de haber modificaciones actualizarlo en el día	Secretaría del Consejo Regional, Secretaría General y las Oficinas de Trámite Documentario de las UO del GRP, o las que hagan sus veces.	
1.5. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	Lo determina la entidad		



15/08



DIRECTIVA REGIONAL N° 005 -2021/GRP-400000-400020

"LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"

RUBRO TEMÁTICO	CONTENIDOS DE INFORMACIÓN	CONSIDERACIONES	BASE LEGAL	PERIODICIDAD DE PUBLICACIÓN	COORDINADOR RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN
 Planeamiento y organización	2.1. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN	Se deberá publicar el texto íntegro del documento, sus modificaciones y la resolución que los aprueba o modifica.			
	Reglamento de Organización y Funciones (ROF)	Sin perjuicio de publicar la versión inicial y modificatorias, se debe publicar un solo texto orgánico que incluya todas las modificatorias, indicado su fecha de actualización.	Artículo 2, inciso 1 de la Ley 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del Artículo 38 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en portales institucionales. Artículo 3 del Decreto Supremo 004-2008-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley 29091.	Cuando se apruebe y se modifique	La Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, o las que hagan sus veces.
	Organigrama	El documento publicado debe representar todos los niveles de organización.	Artículo 52 del Decreto Supremo 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.		La Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, o las que hagan sus veces.
	Manual de Organización y Funciones (MOF) - Clasificador de Cargos / Manual de Perfiles de Puestos (MPP)	Las entidades deberán publicar el MOF y el Clasificador de Cargos de la entidad, en tanto no se dé la aprobación del MPP como resultado del proceso de tránsito al nuevo régimen de la Ley del Servicio Civil.	Artículo 3 del Decreto Supremo 004-2008-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley 29091. Artículo 134 del Decreto Supremo 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley 30057.		La Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, o las que hagan sus veces.
	Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o CAP Provisional - Presupuesto Analítico de Personal (PAP) / Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE)	Las entidades deberán publicar el CAP o el CAP Provisional y el PAP, en tanto no se dé la aprobación del CPE como resultado del proceso de tránsito al nuevo régimen de la Ley del Servicio Civil.	Inciso 6.8 de la Directiva 001-82-INAP/DNP, Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal-PAP en las entidades del Sector Público. Artículo 3 del Decreto Supremo 004-2008-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley 29091 Artículos 128 del Decreto Supremo 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley 30057.		Las oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces.
	Reglamento Interno de Trabajo (RIT)/ Reglamento Interno de Servidores Civiles (RISC)	Las entidades deberán publicar el RIT, en tanto no se dé la aprobación del RISC como resultado del proceso de tránsito al nuevo régimen de la Ley del Servicio Civil.	Artículos 129 del Decreto Supremo 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley 30057.		Las oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces.
	Manual de Procedimientos (MAPRO)	Las entidades que se encuentren obligadas a publicar el MAPRO deben difundirlo, ya sea que este documento haya sido elaborado con la metodología establecida en la Resolución Jefatural 059-77-INAP/DNR o en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública 006-2018-PCM/SGP.	Artículo 6.2 de la Norma Técnica 001- 2018-SGP, Norma Técnica para la implementación de la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración Pública, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública 006-2018-PCM/SGP.		La Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, o las que hagan sus veces.
	Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)	Documento que compendia y sistematiza todos los procedimientos y servicios prestados en exclusividad de una entidad de la Administración Pública publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.	Artículo 44.3 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículos 15 y 21 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública 005-2018-PCM/SGP "Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)"		La Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, o las que hagan sus veces.
Manual de Operaciones (MOPE)	Aplica a los programas y proyectos especiales, entidades que carezcan de personalidad jurídica, así como a órganos académicos y desconcentrados.	Artículo 53 del Decreto Supremo 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de organización del Estado.	Cuando se apruebe y se modifique	Máxima autoridad de los Proyectos Especiales.	



Handwritten initials and signatures in blue ink.



DIRECTIVA REGIONAL N° 005 -2021/GRP-400000-400020

"LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"

RUBRO TEMÁTICO	CONTENIDOS DE INFORMACIÓN	CONSIDERACIONES	BASE LEGAL	PERIODICIDAD DE PUBLICACIÓN	COORDINADOR RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN
	2.2. PLANES Y POLÍTICAS				
	Plan Estratégico Institucional (PEI)	Aplica a todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.	Numeral 5.7 de la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo 00016-2019/CEPLAN/PCD.	Cuando se apruebe y se modifique	Sub Gerencia Regional de Planeamiento y Programación de Inversión
	Plan Operativo Institucional (POI)	Aplica a todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.	Numeral 6.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo 00016-2019/CEPLAN/PCD.	Cuando se apruebe y se modifique	Sub Gerencia Regional de Planeamiento y Programación de Inversión
	Plan de Desarrollo Regional Concertado	Registrar enlace o cargar documento.	Resolución de Presidencia del Consejo Directivo 026-2017-CEPLAN/PCD que aprueba la Directiva 001-2017-CEPLAN; Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.	Cuando se apruebe y se modifique	CEPLAR
 Planeamiento y organización	Plan de Gobierno Digital (PGD)	Este documento orienta el proceso de transformación digital en las entidades públicas. Asimismo, sustituye a los Planes Estratégicos de Gobierno Electrónico y Planes Estratégicos de Tecnologías de Información aprobados.	Artículo 2, inciso a) de la Resolución Ministerial 119-2018-PCM, que dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública. Resolución de Secretaría de Gobierno Digital 005-2018-PCM/SEGD que aprueba los "Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital"	Cuando se apruebe y se modifique	Oficina de Tecnologías de la Información
	Reporte de Cumplimiento, Reporte de Seguimiento e Informe de Evaluación	Aplica a todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.	Artículo 25 del Decreto Supremo 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Políticas Nacionales.	1. PEI: Anual 2. POI: Semestral 3. PDRC: Anual	Sub Gerencia Regional de Planeamiento y Programación de Inversión y CEPLAR
	2.3. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA	Utilizar el Anexo 02 "Formato para la publicación de recomendaciones del informe de auditoría orientadas a mejorar la gestión de la entidad" de la Directiva 006-2016-GPROD, aprobada por Resolución de Contraloría 120-2016-CG.	Artículo 8, inciso p) del Reglamento de la Ley 27806. Artículo 6.5 y 7.2 de la Directiva 006-2016-GPROD, denominada "implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad"; aprobada por Resolución de Contraloría 120-2016-CG.	Semestral	La ORCI, o las que hagan sus veces.
	2.4. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	Lo determina la entidad	



15/14



DIRECTIVA REGIONAL N° 005 -2021/GRP-400000-400020

"LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"

RUBRO TEMÁTICO	CONTENIDOS DE INFORMACIÓN	CONSIDERACIONES	BASE LEGAL	PERIODICIDAD DE PUBLICACIÓN	COORDINADOR RESPONSIBLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN
 Presupuesto	3.1. PRESUPUESTO				
	Información presupuestal	Información que provee el Sistema Integrado de Administración Financiera de Recursos Públicos (SIAF-RP) del Ministerio de Economía y Finanzas vía la interoperabilidad.	Artículo 5, inciso 2 y artículo 25, inciso 1 del TUO de la Ley 27806. Artículo 4 del Decreto Supremo 063-2010-PCM.	Actualización automática mensual	La Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación
	Saldos de balance	Información resultante de la ejecución presupuestal. Diferencia entre el ingreso realmente percibido y el gasto devengado durante un año fiscal.	Artículo 8, inciso k) del Reglamento de la Ley 27806. Artículo 5 de la Directiva 001-2019- EF/52.03, Registro de Transacciones para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas aprobada con Resolución Directoral 042-2019-EF/52.03.	Anual	La Oficina de Contabilidad, o las que hagan sus veces.
	3.2. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	Lo determina la entidad	
 Proyectos de inversión e Infobras	4.1. PROYECTOS DE INVERSIÓN	Información que provee el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE. PE del Ministerio de Economía y Finanzas vía la interoperabilidad.	Artículo 4 del Decreto Supremo 063-2010-PCM Artículo 5, inciso 2 y artículo 25, inciso 2 del TUO de la Ley 27806. Artículo 3, inciso f y Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo 242-2018-EF.	Permanente	Sub Gerencia Regional de Planeamiento y Programación de Inversión
	Información de los montos por concepto de adicionales de obra, liquidación final de obra y de los informes de supervisión, según corresponda	Para estos fines las entidades pueden elaborar cuadros, fichas o bases de datos que permitan presentar la información en una versión entendible y accesible para la ciudadanía.	Artículo 8, inciso k) del Reglamento de la Ley 27806.	Trimestral	La Dirección de Obras, o las que hagan sus veces
	4.2. INFOBRAS	Información que provee el Sistema de Información de Obras (INFOBRAS) de la Contraloría General de la República vía la interoperabilidad.	Artículo 4 del Decreto Supremo 063-2010-PCM Artículo 8, inciso o) del Reglamento de la Ley 27806. Resolución de Contraloría 324-2013-CG, que aprueba la Directiva 007-2013-CG-OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas-INFOBRAS"	Mensual	La Dirección de Obras, o las que hacen sus veces.
	4.3. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	Lo determina la entidad	



13/10/21

**DIRECTIVA REGIONAL N° 005 -2021/GRP-40000-40020****"LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"**

RUBRO TEMÁTICO	CONTENIDOS DE INFORMACIÓN	CONSIDERACIONES	BASE LEGAL	PERIODICIDAD DE PUBLICACIÓN	COORDINADOR RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN	
 Participación ciudadana	5.1. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO					
	Convocatorias, agenda del proceso, agentes participantes, equipo técnico, comité de vigilancia, proyectos priorizados	Consignar enlace	Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo Instructivo 001-2010-EF/76.01.	Hasta junio de cada año	Sub Gerencia Regional de Planeamiento y Programación de Inversión	
	5.2. AUDIENCIAS PÚBLICAS					
	Convocatorias, agenda, registros de los participantes, actas, documentos o informes presentados	Consignar enlace	Artículo 24 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Artículo 17 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.	Anual	Sub Gerencia Regional de Planeamiento y Programación de Inversión	
	5.3. CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL					
Composición, convocatorias, agenda, actas de elección de los representantes de la sociedad civil en el CCR, Actas de Consejo Ordinaria y Extraordinaria	Consignar enlace	Artículo 11-A, inciso c de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Anual	Sub Gerencia Regional de Planeamiento y Programación de Inversión		
5.4. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.		Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	Lo determina la entidad		
 Personal	6.1. INFORMACIÓN DE PERSONAL	Montos percibidos por las personas al servicio del Estado	Artículo 5, inciso 2 y artículo 25, inciso 3 del TUO de la Ley 27806. Artículo 8, inciso m del Reglamento de la Ley 27806	Mensual, dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente	La oficina de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces	
	6.2. DECLARACIONES JURADAS	Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y de Rentas de la Contraloría General de la República. Declaración Jurada de Intereses de la Presidencia de Consejo de Ministros.	Artículo 39, inciso 1 y 2 del TUO de la Ley 27806. Artículo 8, inciso g del Reglamento de la Ley 27806. Ley 27842, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de ingresos y de bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado. Decreto de Urgencia 020-2019, que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el sector público. Artículo 12 del Decreto Supremo 091-2020-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019.	Al inicio, Anual y al Cese, conforme a las normas de la materia	La oficina de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces	
	6.3 REPORTE DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS	Reporte elaborado por el jefe o responsable del órgano de control interno respecto a las acciones realizadas o las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título. II Procedimiento Administrativo, del TUO de la Ley 27444.		Artículo 60.4 del TUO de la Ley 27444.	Trimestral	La ORCI, o las que hagan sus veces.
	6.4. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.		Artículo 5, inciso 5 del TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	Lo determina la entidad	



169
178



DIRECTIVA REGIONAL N° 005 -2021/GRP-400000-40020

"LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"

RUBRO TEMÁTICO	CONTENIDOS DE INFORMACIÓN	CONSIDERACIONES	BASE LEGAL	PERIODICIDAD DE PUBLICACIÓN	COORDINADOR RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN
 Contratación de bienes y servicios	7.1. PROCESOS DE SELECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Información que provee el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) a través de la interoperabilidad	Artículo 25, inciso 4 del TUO de la Ley 27806. Artículo 4 del Decreto Supremo 063-2010-PCM Artículo 8, inciso h del Reglamento de la Ley 27806	Actualización automática	La Oficina de Abastecimiento, o las que hagan sus veces.
	7.2. CONTRATACIONES DIRECTAS	Información que provee el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) a través de la interoperabilidad	Artículo 25 inciso 4 del TUO de la Ley 27806. Artículo 4 del Decreto Supremo 063-2010-PCM Artículo 8, inciso h del Reglamento de la Ley 27806 Artículo 27 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado	Actualización automática	La Oficina de Abastecimiento, o las que hagan sus veces.
	7.3. PENALIDADES APLICADAS	Reporte de penalidades aplicadas. Para estos fines las entidades pueden elaborar cuadros, fichas o bases de datos que permitan presentar la información en una versión entendible y accesible para la ciudadanía	Artículo 25, inciso 4 del TUO de la Ley 27806.	Mensual, dentro de los 5 días útiles del mes siguiente.	La Oficina de Abastecimiento, o las que hagan sus veces.
	7.4. ÓRDENES DE BIENES Y SERVICIOS	Registrar información en el módulo de Órdenes de Servicios y Compras. Se publican las ordenes emitidas por la entidad, independientemente de su ejecución o no.	Artículo 8, inciso h del Reglamento de la Ley 27806	Mensual, dentro de los 5 días útiles del mes siguiente.	La Oficina de Abastecimiento, o las que hagan sus veces.
	7.5. PUBLICIDAD	Estos gastos deberán ser publicados en el módulo de publicidad señalando el número del proceso, el número y objeto del contrato, el proveedor del bien o servicio, el Registro Único de Contribuyentes RUC, monto, penalidad y costo final del bien o servicio, así como la fuente de financiamiento.	Artículo 27, inciso g del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 1 y 6 de la Ley 28874, Ley que regula la publicidad estatal.		La Oficina de Abastecimiento, o las que hagan sus veces.
	7.6. PASAJES Y VIÁTICOS	Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios	Decreto Supremo 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional		La Oficina de Tesorería, o las que hagan sus veces
	7.7. TELEFONÍA FIJA, MÓVIL E INTERNET	Registro de información en el módulo de Telefonía Móvil, Fija e internet considerando área, proveedor, tipo de servicio e importe.	Artículo 8, inciso h del Reglamento de la Ley 27806		La Oficina de Abastecimiento, o las que hagan sus veces.
	7.8. USO DE VEHÍCULOS	Registro de información en el módulo de Uso Vehicular	Artículo 8, inciso h del Reglamento de la Ley 27806		El CESEM para la Sede Central o la Oficina de Abastecimiento, o las que hagan sus veces.
	7.9. PAC (PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES)/MODIFICATORIA S/EVALUACIÓN DEL PAC	Constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto institucional de la Entidad.	Artículo 15 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 6 del Decreto Supremo 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Numeral 7.5 de la Directiva 002-2019-OSCE/CD denominada Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución 014-2019-OSCE/PRE.		La Oficina de Abastecimiento, o las que hagan sus veces.





DIRECTIVA REGIONAL N° 005 -2021/GRP-400000-400020

"LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"

RUBRO TEMÁTICO	CONTENIDOS DE INFORMACIÓN	CONSIDERACIONES	BASE LEGAL	PERIODICIDAD DE PUBLICACIÓN	COORDINADOR RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN
 Contratación de bienes y servicios	7.10. LAUDOS ARBITRALES	Se deberán publicar los laudos y procesos arbitrales, así como las actas de conciliación y procesos de conciliación.	Artículo 8, inciso I del Reglamento de la Ley 27806	Trimestral	La Oficina de Abastecimiento, o las que hagan sus veces.
	7.11. ACTAS DE CONCILIACIÓN	Asimismo, para estos fines las entidades pueden elaborar cuadros, fichas o bases de datos que permitan presentar la información en una versión entendible y accesible para la ciudadanía; o, activar los reportes directos del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) a través de la interoperabilidad.			
	7.12. COMITÉ DE SELECCIÓN	Son los órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.	Artículo 8 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 8, inciso I del Reglamento de la Ley 27806	Anual y cuando exista modificación	La Oficina de Abastecimiento, o las que hagan sus veces.
	7.13. RELACIÓN DE PROVEEDORES SANCIONADOS	Información que provee el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado	Artículo 5, inciso 3 de TUO de la Ley 27806. Artículo 46 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.	Permanente	La Oficina de Abastecimiento, o las que hagan sus veces.
	7.14. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	Lo determina la entidad	
 Actividades oficiales	8.1. AGENDA OFICIAL	Se registra los eventos o reuniones en lo que participe el titular de una Entidad o un funcionario de la Alta Dirección en representación de su institución. Se excluye las actividades rutinarias.	Artículo 5, inciso 4 de TUO de la Ley 27806- Artículo 16 de la Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública Artículo 15 del Reglamento de la Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública. Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública	Diario	Los titulares de la entidad y los funcionarios de la Alta Dirección de la misma.
	8.2. COMUNICADOS Y/O INFORMES OFICIALES Y/O NOTAS DE PRENSA	Texto íntegro del documento y de manera correlativa	Artículo 5, inciso 1 de TUO de la Ley 27806	Diario	Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones
	8.3. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	Lo determina la entidad	
 Acceso a la información	9.1. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Formato de Solicitud de Acceso a la información descargable y editable, dirección electrónica u otros medios idóneos establecidos por la entidad para formular una solicitud de información pública. En caso la entidad cuente con un medio virtual para formular una solicitud de acceso a la información, deberá priorizar su publicación en el PTE.	Artículo 10 del Reglamento de la Ley 27806	Cuando exista actualización y/o se haya implementado	Secretaría General
	9.2. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	Lo determina la entidad	



**DIRECTIVA REGIONAL N° 005 -2021/GRP-400000-400020****"LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"**

RUBRO TEMÁTICO	CONTENIDOS DE INFORMACIÓN	CONSIDERACIONES	BASE LEGAL	PERIODICIDAD DE PUBLICACIÓN	COORDINADOR RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN
 Registro de Visitas	10.1. REGISTRO DE VISITAS	<p>Se debe consignar todas las visitas que se realicen a los funcionarios o servidores públicos en general. Este registro también contiene información referida a la gestión de intereses, el cual solo alcanza a aquellos funcionarios con capacidad de decisión pública.</p> <p>Para efectos del registro se consignan los siguientes motivos de visita: a) Reunión de trabajo; b) Provisión de servicios; c) Gestión de intereses; d) otros, especificando el motivo.</p>	<p>Artículo 39, inciso 4 del TUO de la Ley 27806. Artículo 8 Literal n) del Reglamento de la Ley 27806.</p> <p>Artículo 16 de la Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública.</p> <p>Artículo 13 del Reglamento de la Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública.</p> <p>Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública.</p>	En tiempo real o diario, según corresponda	Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones Oficina Regional de Administración, o las que hagan sus veces
	10.2. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUD de la Ley 27444.	Lo determina la entidad	
 Información focalizada	11.1. INFORMACIÓN SECTORIAL DE PUBLICACIÓN OBLIGATORIA	Información especializada que no estando comprendida en los rubros precedentes debe publicarse por mandato legal y/o reglamentario u otra disposición emitida por autoridad competente.	Normales Legales y reglamentarias	Según lo establezca la normativa especial	
	11.2. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al sector que aun cuando no exista obligación la entidad considere pertinente difundir.	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	Lo determina la entidad	





38
45

DIRECTIVA REGIONAL N° 005 -2021/GRP-400000-400020

"LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"

ANEXO II

MODELO DE AVISO DE SINCERAMIENTO

- Emisión del aviso** : (día/mes/año)
Vigencia del aviso : (Indicar si es permanente o temporal)
- Información no publicada** : (Contenido de información de acuerdo con el Anexo I)
Rubro al que pertenece : (Rubro de información de acuerdo con el Anexo I)
- Motivo de la no publicación** : (Indicar el motivo de la no publicación)
- Acciones dispuestas** : (En caso de pérdida, extravío, destrucción, extracción y alteración de la información obligatoria de publicar en el PTE, consignar de manera breve qué acciones concretas está implementando o ha implementado para la reconstrucción de la información, si ya se encuentra en proceso de reconstrucción y el área encargada)

Firma manual o digital y/o sello del responsable del órgano, unidad orgánica o área poseedora de la información.

